



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 13 de mayo de 2020.**

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Proceso</b>        | Ordinario  |
| <b>Radicado</b>       | 05-001-31-05-006-2019-00732-00   |
| <b>Demandante</b>     | Luis Fernando Ramírez Pulgarín.  |
| <b>Demandados</b>     | Ana de Jesús Vásquez Abad y los herederos Determinados e Indeterminados del señor Alberto Ramírez Porras |
| <b>Asunto</b>         | Admite demanda   |
| <b>Interlocutorio</b> | 209  |

En esta demanda ordinaria laboral de primera instancia., toda vez que se ajusta a los requisitos legales establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Del Trabajo y La Seguridad Social, CPTSS, modificados por las Leyes 712 de 2001 y 446 de 1998, y por ser competente para conocer del asunto de conformidad con las disposiciones del CPTSS y el art. 46 de la Ley 1395 de 2010.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, en concordancia con el art. 108 del CGP, se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín.

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Luis Fernando Ramírez Pulgarin en contra de la señora Ana de Jesús Vásquez Abad, y contra los Herederos determinados e indeterminados del señor Alberto Ramírez Porras.

**Segundo.** Notificara a la demandada en forma personal o por aviso a los demandados tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, CGP; que modifíco los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil; para la notificación personal se remitirá al demandado por medio del servicio postal y en un término de máximo cinco (5) días, una comunicación en la que se le informará la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la Providencia que se notificará y se le prevendrá para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de tal comunicación comparezca a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, caso en el cual se le entregará copia de este auto, de la demanda y del cumplimiento de requisitos. De no comparecer las personas citada, se les citará entonces mediante aviso el cual deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por los incisos del citado art. 292 del CGP., advirtiéndosele que debe comparecer a este despacho dentro de los diez (10) días siguientes para la notificación personal y que, de no presentarse por dicha citación, se le designará curador ad litem que lo represente en el proceso, como lo establece el art. 29 CPLSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 16.

**Tercero.** La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y ajustándose estrictamente a las exigencias del art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 31 CPTSS.

pan

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, en concordancia con el art. 108 del CGP, emplácese a los herederos indeterminados del señor Alberto Ramírez Porras.

**Quinto** Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

**Sexto.** Reconocer personería a la Doctora Ninfa Salazar López, identificada con CC. 35.545.540 y portadora de la TP. 296.328 del C. S. de la J., de conformidad con el poder allegado con la demanda, para que represente judicialmente los intereses del demandante.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico [j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 080 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 10 de Septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretaría